

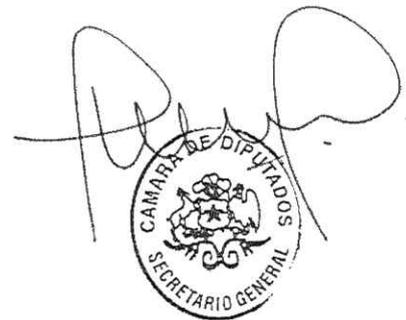


Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

**PARTIDA 24**

**MINISTERIO DE ENERGÍA**



Septiembre 2024

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio de Energía

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>148.624.042</b>
05	Transferencias Corrientes	925.291
06	Rentas de la Propiedad	199.517
07	Ingresos de Operación	1.458.800
08	Otros Ingresos Corrientes	56.656
09	Aporte Fiscal	143.431.481
10	Venta de Activos No Financieros	904
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.085.705
15	Saldo Inicial de Caja	465.688
	<b>GASTOS</b>	<b>148.624.042</b>
21	Gastos en Personal	49.911.999
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.016.124
23	Prestaciones de Seguridad Social	70
24	Transferencias Corrientes	74.216.536
25	Integros al Fisco	55.756
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.939.001
31	Iniciativas de Inversión	531.420
33	Transferencias de Capital	6.953.066
34	Servicio de la Deuda	70

**GLOSAS:**

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 104 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Energía.

Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Prorrógase por el año 2025 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

871.948

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio de Energía

Miles de \$

### 04 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	<b>INGRESOS</b>	<b>106.304.339</b>	<b>9.024.416</b>	<b>14.504.626</b>	<b>18.790.661</b>
05	Transferencias Corrientes	380.370	10	544.901	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	199.517	-
07	Ingresos de Operación	-	-	1.458.800	-
08	Otros Ingresos Corrientes	80	2.599	53.957	20
09	Aporte Fiscal	103.372.526	9.020.893	12.247.441	18.790.621
10	Venta de Activos No Financieros	-	904	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.085.705	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	465.658	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>106.304.339</b>	<b>9.024.416</b>	<b>14.504.626</b>	<b>18.790.661</b>
21	Gastos en Personal	17.925.690	6.252.346	9.844.886	15.889.077
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.484.948	2.416.969	3.590.162	2.524.045
23	Prestaciones de Seguridad Social	40	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	74.216.536	-	-	-
25	Integros al Fisco	40	1.739	53.967	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	723.979	353.342	484.171	377.509
31	Iniciativas de Inversión	-	-	531.420	-
33	Transferencias de Capital	6.953.066	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	40	10	10	10

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Energía

Miles de S

## Glosas:

- 01 Las asignaciones especiales y/o bonificaciones señaladas en el inciso 2° del artículo 25°, del D.L. N° 531, de 1974, serán materializadas mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
 Subsecretaría de Energía (01, 06, 07, 08, 10)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>84.875.852</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>84.410.194</b>
	01	Libre		84.410.194
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>465.628</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>84.875.852</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 09	13.678.197
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	4.515.269
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>66.220.869</b>
	01	Al Sector Privado		208.400
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	11	208.400
	03	A Otras Entidades Públicas		383.141
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	11	383.141
	04	A Empresas Públicas no Financieras		65.629.328
	001	Empresa Nacional del Petróleo	05	65.629.328
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>461.487</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	05	Máquinas y Equipos		22.716
	06	Equipos Informáticos		3.374
	07	Programas Informáticos		430.187
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehiculos

20

02 Incluye:

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
Subsecretaría de Energía (01, 06, 07, 08, 10)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

a)	Dotación máxima de personal	290
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	33.559
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	215.455
	- En el Exterior, en Miles de \$	36.099
	Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose de los viáticos nacionales e internacionales pagados con cargo a este subtítulo, detallando los pagos individuales e indicando la cantidad de viáticos por estamento, al funcionario o autoridad que los recibe, el monto y la fecha del pago. Asimismo, se deberá remitir con igual periodicidad los datos de los viajes que causan el pago del viático, indicando destino del viaje, su justificación y logros asociados a ellos.	
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	510.107
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	50
	- Miles de \$	489.243
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	78.320
04	Incluye \$333.049 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.	
05	a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica. El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía (CNE), según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos. Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa, por otra parte.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
Subsecretaría de Energía (01, 06, 07, 08, 10)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de determinar los recursos a transferir, será definido por la CNE en las resoluciones antes mencionadas, para lo cual deberá considerar tanto la producción propia de ENAP como la producción de hidrocarburos que corresponden a ENAP en su calidad de participe en los Contratos Especiales de Operación Petrolera - CEOP, debiéndose incluir en el cálculo los correspondientes costos incurridos por ENAP en ambos tipos de producción. Dicha Resolución determinará también el costo unitario de producción, utilizando un polinomio de indexación en base a la moneda relevante en que se genera cada costo.

Con todo, ENAP deberá informar a la Dirección de Presupuestos los costos unitarios de producción de gas y las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas natural en la citada Región en el ejercicio anual anterior. Su reporte deberá ser respaldado con la información contenida en los Estados Financieros auditados.

En el caso que la suma de las transferencias entregadas sea mayor a las transferencias calculadas utilizando los datos efectivos del ejercicio anual anterior, según lo determine la CNE, la empresa deberá ingresar a rentas generales de la Nación el saldo de los recursos entregados en exceso, dentro del primer semestre del año, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto imparta la Dirección de Presupuestos.

b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de participe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) El gas de propiedad de ENAP en su calidad de participe del CEOP, ii) El gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) El gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea participe, y iv) El porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar transferencias a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizarlas en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el periodo de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho periodo.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

c) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementará hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de estas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2025, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Subsecretaría de Energía (01, 06, 07, 08, 10)**

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la resolución referida en el mismo literal a).

- 06 Se informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y a la Comisión de Minería y Energía, ambas del Senado, sobre el porcentaje de generación de energía en base a combustibles fósiles e hidroeléctrica, especificando en el caso de las energías fósiles aquellas realizadas bajo carbón, gas natural y diésel. Asimismo, el referido informe indicará los nuevos proyectos de generación eléctrica en base a diésel que tengan por objeto producir menos de 3 MW, además de los montos que se paguen a centrales en base a diésel que funcionen de respaldo del sistema eléctrico.
- 07 El Ministerio de Energía informará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la implementación del Plan de Transición Energética que está impulsando que incluya las medidas para modernizar el marco regulatorio de la generación, transmisión y distribución. Específicamente en materias de refuerzo de líneas de transmisión, introducción de sistemas de almacenamiento e incremento de capacidad instalada de nuevos medios de generación renovables. Lo anterior, para acelerar la transición hacia una matriz energética 100% sostenible. En complemento a lo anterior, también informará trimestralmente a dichas Comisiones sobre el avance del Plan de Descarbonización y las adecuaciones necesarias para llevarlo a cabo.
- 08 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al avance de las medidas adoptadas en el marco de la transición energética y el proceso de descarbonización a nivel país, fundamentalmente aquellas relacionadas con la Agenda de Segundo Tiempo llevada adelante por el Ministerio.
- 09 La Subsecretaría de Energía deberá informar, de manera trimestral, a la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados sobre los viajes que ha tenido el Ministro de Energía y sus gastos en viáticos. Adicionalmente, informará detalladamente los gastos en que el Ministro ha incurrido con este ítem.
- 10 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance de las medidas adoptadas en el marco de la transición energética y el proceso de descarbonización a nivel nacional, fundamentalmente, aquellas relacionadas con la denominada "Agenda inicial para un Segundo Tiempo de la Transición Energética impulsada por el Ministerio".
- 11 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. La transferencia de recursos se realizará de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos o podrá ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2025. Esta información deberá estar desagregada

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
Subsecretaría de Energía  
Subsecretaría de Energía (01, 06, 07, 08, 10)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

por región y por comuna.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ENERGÍA**

**Subsecretaría de Energía**

Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.804.172</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.804.132</b>
	01	Libre		1.804.132
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.804.172</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	674.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		287.698
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		817.449
	03	A Otras Entidades Públicas		817.449
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	817.449
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.422
	07	Programas Informáticos		11.422
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.207
	03	A Otras Entidades Públicas		13.207
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	13.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 12
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 13.093
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - c) Convenios con personas naturales 2
    - N° de Personas
    - Miles de \$ 68.231
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
Subsecretaría de Energía

Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

- N° de personas
- Miles de \$

2  
6.252

02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (05)**

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.182.300</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.182.260</b>
	01	Libre		12.182.260
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.182.300</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.526.118</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>258.572</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.486.637</b>
	01	Al Sector Privado		2.535.111
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02	2.535.111
	03	A Otras Entidades Públicas		260.500
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	260.500
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		2.691.026
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.691.026
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>77.629</b>
	07	Programas Informáticos		77.629
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.833.314</b>
	01	Al Sector Privado		4.833.314
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	4.833.314
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**

**Plan de Acción de Eficiencia Energética (05)**

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

- |  |        |
|--|--------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Territorio Nacional, en Miles de \$</li> </ul>                                     | 40.679 |
| c) Convenios con personas naturales  |        |
| - N° de Personas   | 2      |
| - Miles de \$  | 43.556 |
| d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |        |
| - N° de personas   | 6      |
| - Miles de \$  | 41.339 |
- 02 Con cargo a esta asignación la Agencia Chilena de Eficiencia Energética podrá destinar recursos, para sus gastos operacionales hasta por \$2.535.111 miles, incluidos Gasto en Personal, y Bienes y Servicios de Consumo.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.  
 Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.  
 Durante el primer trimestre, la Subsecretaría informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del Programa Más Leña Seca.
- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. El avance en el cumplimiento de los objetivos y reporte de los resultados deberá informarse semestralmente a la Dirección de Presupuestos, 45 días después de terminado el semestre respectivo.  
 Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Los recursos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos, en un plazo máximo de 18 meses, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos, posterior a ese plazo si existieran recursos por ejecutar, deberán ser reintegrados al Fisco.  
 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.  
 Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.  
 Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
- 05 Antes del 31 de julio de 2025, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Transición Energética Justa (03)**

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		7.442.015
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		380.340
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		380.340
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		380.330
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		4.975.940
	01	Libre		4.975.940
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		2.085.705
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		2.085.705
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		2.085.705
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		7.442.015
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	2.047.009
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		1.423.409
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.691.581
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	02, 04	1.540.491
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		635.881
	008	Transición Energética Justa		675.370
	014	Desarrollo Productivo Sostenible		229.240
	08	<b>A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas</b>		41.680
	002	Desarrollo Productivo Sostenible		41.680
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		109.410
	001	Desarrollo Productivo Sostenible	05	109.410
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		173.441
	07	Programas Informáticos		173.441
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		2.106.545
	01	<b>Al Sector Privado</b>	02, 04	208.400
	004	Desarrollo Productivo Sostenible		208.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	02, 04	1.898.145

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Transición Energética Justa (03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
34	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		20.840
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		1.877.305
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS:**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 37
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 21.796
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - c) Convenios con personas naturales 2
    - N° de Personas 86.439
    - Miles de \$
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 10
    - N° de personas 93.694
    - Miles de \$
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.  
Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 03 El Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño programa durante el año 2024 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2025, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2025, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.
- 04 Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá transferir a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con la finalidad de que esta entidad ejecute actividades vinculadas a Desarrollo Productivo Sostenible, previa celebración de uno o más convenios de transferencia, en el que se regule el uso de los recursos y la forma de rendición. Tratándose de gastos de capital, la vigencia del o los convenios podrá exceder el año presupuestario, si así lo hubiere aprobado la Secretaría Ejecutiva del Desarrollo Productivo Sostenible, y deberá contar con autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Las transferencias a instituciones privadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto con el articulado de esta ley.  
Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa, la regulación del uso de los recursos y la forma de rendición. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la adquisición de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Transición Energética Justa (03)**

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

infraestructura y/o bienes y servicios.

Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

- 05 Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá contratar personal no permanente para ejecutar iniciativas vinculadas al Programa Desarrollo Productivo Sostenible, y para financiar aquellos bienes y servicios de consumo indispensables para el cumplimiento de las actividades, según las condiciones que se describen a continuación:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

3  
104.200

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

5.210

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Nacional de Energía**  
**Comisión Nacional de Energía (01)**

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.024.416</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.599</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.729
	99	Otros		870
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.020.893</b>
	01	Libre		9.020.893
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>904</b>
	04	Mobiliario y Otros		452
	06	Equipos Informáticos		452
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.024.416</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.252.346
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.416.969
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.739
	99	Otros Integros al Fisco		1.739
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>353.342</b>
	06	Equipos Informáticos		32.302
	07	Programas Informáticos		321.040
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1     |
| 02 | Incluye:  |       |
| a) | Dotación máxima de personal   | 98    |
|    | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo. |       |
| b) | Horas extraordinarias año   |       |
|    | - Miles de \$   | 6.494 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |       |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 3.985 |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Nacional de Energía**  
**Comisión Nacional de Energía (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

	- En el Exterior, en Miles de \$	6.553
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	35.202
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	37.557
04	Incluye \$1.531.236 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		14.504.626
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		544.901
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		544.901
	004	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		544.891
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		199.517
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		1.458.800
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		53.957
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.957
09		<b>APORTE FISCAL</b>		12.247.441
	01	Libre		12.247.441
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		14.504.626
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	9.844.886
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	3.590.162
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		53.967
	99	Otros Integros al Fisco		53.967
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		484.171
	05	Máquinas y Equipos		377.965
	06	Equipos Informáticos		46.890
	07	Programas Informáticos		59.316
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		531.420
	02	Proyectos		531.420
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	305
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N°48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	81.927

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.650
	- En el Exterior, en Miles de \$	9.227
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	5.435
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	179.280
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	65.293
04	Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$300.081 miles.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)**

PARTIDA	24
CAPÍTULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.790.661</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.790.621</b>
	01	Libre		18.790.621
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.790.661</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.889.077
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.524.045
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>377.509</b>
	06	Equipos Informáticos		53.142
	07	Programas Informáticos		324.367
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	33
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	396
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.406
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	44.617
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	9.202

Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales periodos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

93.007